

1 **2015-17-01-18-P0329**

2

3

4

5

6

CONTRATO:

FACTURA
No.25210

REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA

7

8

OTORGANTES:

9

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULAS/RUC

CALIDAD

10

LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO RUC.1792378532001

COMPARECIENTE

11

DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI 3 COPIAS **DMNS**

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy **VEINTIUNO (21) de ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante

16

mí **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA**

17

OCTAVA DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, comparece la

18

compañía **LIFE & HOPE SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA**

19

CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN,

20

quien comparece representada por el señor Fausto Ricardo Puente Santos

21

en su calidad de Gerente General de la compañía conforme al

22

nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de

23

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de

24

Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy

25

fe, ya que me presenta su documento de identidad; bien instruido por mí la

26

Notaria, en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden libre y

27

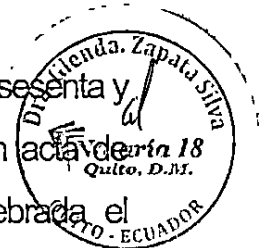
voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que

28

la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA**

L

1 **NOTARIA:** Sírvasse extender en el registro de escrituras públicas a su
2 cargo una de reactivación de compañía de la compañía LIFE & HOPE
3 SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE
4 TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, de conformidad
5 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor
7 FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito
9 Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General de la compañía
10 LIFE & HOPE SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE
11 TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, conforme
12 consta de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se agrega
13 a la presente escritura como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
14 **Uno.-** Por escritura pública celebrada el uno de junio de dos mil doce, ante
15 el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, se
16 constituyó la sociedad anónima LIFE & HOPE SPECIALITY CARE
17 SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE TRATAMIENTOS
18 AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, legalmente inscrita en el Registro
19 Mercantil el veintiuno de junio de dos mil doce. **Dos.-** A través de la
20 Resolución Número SCV guión IRQ guión DRASD guión SD guión uno
21 cuatro guión tres cinco siete seis (SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576) de
22 quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) e inscrita en el Registro
23 Mercantil el diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014) la doctora
24 Rosario Carvajal Calvache, Subdirectora de Disolución (Encargada), de la
25 Superintendencia de Compañías resolvió disolver varias compañías,
26 listado entre las cuales se encuentra LIFE & HOPE SPECIALITY CARE
27 SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE TRATAMIENTOS
28 *G* AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, fundamentada en las causales

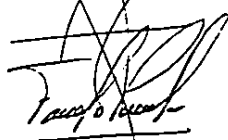


1 previstas en los artículo ciento noventa y ocho (198) y trescientos sesenta y
2 uno (361) numeral seis (6) de la Ley de Compañías. **Tres.** En acta de
3 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el
4 veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014) por unanimidad los
5 accionistas de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE
6 SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE TRATAMIENTOS
7 AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN decidieron aprobar la absorción de
8 pérdidas de la compañía de los ejercicios económicos de los años dos mil
9 doce (2012) y dos mil trece (2013), con los actuales préstamos de
10 accionistas. **Cuatro.** En acta de Junta General Extraordinaria y Universal
11 de Accionistas, celebrada el veintinueve (29) de diciembre de dos mil
12 catorce (2014) por unanimidad los accionistas de la compañía LIFE &
13 HOPE SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE
14 TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN decidió autorizar
15 la reactivación de la Compañía, a efectos de que la misma pueda continuar
16 con sus operaciones habituales en la República del Ecuador, para lo cual
17 se subsanó la causal de disolución con los recursos que actualmente
18 cuenta la compañía, según la absorción de pérdidas aprobada en la Junta
19 anterior. **TERCERA: REACTIVACIÓN.-** Por medio del presente
20 instrumento público se procede a la reactivación de la compañía, conforme
21 lo ha decidido la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
22 veintinueve (29) de diciembre de dos mil catorce (2014) una vez que se ha
23 superado la causal de disolución, dispuesta en el artículo trescientos
24 sesenta y uno (361) numeral seis (6), esto es haber mantenido pérdidas del
25 cincuenta por ciento (50 %) o más del capital de la compañía. En acta de
26 veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014) los accionistas
27 decidieron absorber las pérdidas de la compañía de los ejercicios
28 económicos de los años 2012 y 2013, con los actuales préstamos de

1 accionistas. **CUARTA: RESOLUCION.-** En razón de los antecedentes
2 expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta
3 General Extraordinaria y Universal de Accionistas reunida el día veintinueve
4 (29) de diciembre de dos mil catorce, el señor Fausto Ricardo Puente
5 Santos en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la
6 compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA,
7 CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN,
8 declara: a) Que en la mencionada Junta General Extraordinaria Universal
9 de accionistas de veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014) se
10 resolvió absorber las pérdidas de la compañía de los ejercicios económicos
11 de los años dos mil doce (2012) y dos mil trece (2013), con los actuales
12 préstamos de accionistas; y, b) Que acta de Junta General Extraordinaria
13 Universal de accionistas de veintinueve de diciembre de dos mil catorce
14 (2014) se resolvió autorizar al Gerente General de la Compañía, para que
15 en calidad de representante legal de la empresa, pueda suscribir la
16 respectiva escritura de reactivación de la Compañía. **QUINTA:**
17 **CERTIFICACION.-** El Gerente General certifica que la presente
18 Reactivación de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE
19 SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE TRATAMIENTOS
20 AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, fue discutida y aprobada por la
21 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas llevada a cabo el
22 veintinueve (29) de diciembre del dos mil catorce (2014), consta como
23 anexo el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal, copia
24 certificada del nombramiento de Gerente General de LIFE & HOPE
25 SPECIALITY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE
26 TRATAMIENTOS AMBULATORIOS EN LIQUIDACIÓN, señor Fausto
27 Ricardo Puente Santos.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las
28 67 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.-



1 FIRMADO Abogado Diego Núñez Santamaría, Matrícula diecisiete mil
2 mil nueve – novecientos cinco Foro de Abogados de Pichincha." **HASTA**
3 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
4 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al
6 compareciente por mí la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus
7 partes, para constancia, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
8 doy fe.-

9 

10
11 **FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS**

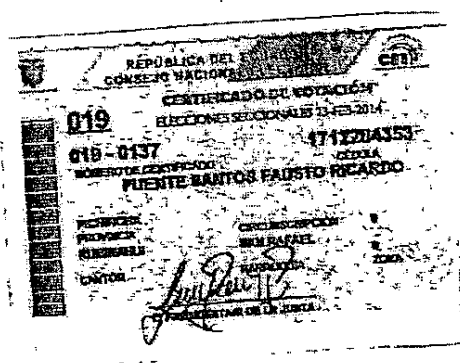
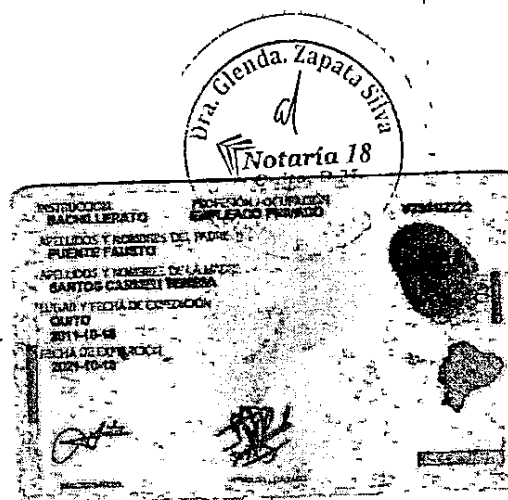
12 **CC. 171228435-3**

C.V. 019-0137



13
14 
15 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

16 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 21 ENF. 2015

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Quito, 22 de junio de 2012

Señor:
Fausto Ricardo Puente Santos
Ciudad.-

De mi consideración.

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A., CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS**, reunida en la ciudad de Quito el día de hoy 22 de junio de 2012, tuvo el acierto de nombrarlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, funciones que las desempeñará por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

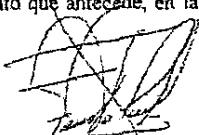
Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detalladas en el artículo treinta de los Estatutos Sociales de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, la cual fue celebrada el primero de junio de 2012, ante el doctor David Maldonado Viteri, Notario Suplente Primero del cantón Quito, e inscrita legalmente el 2 de junio de 2012 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Corresponde al **GERENTE GENERAL** de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Atentamente,


Freddy Soruñanda Jarumillo
SECRETARIO Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede, en la ciudad de Quito, hoy 22 de junio de 2012.


Fausto Ricardo Puente Santos
C.I. 1712284353

Certifico que la firma que antecede es la del Señor Fausto Ricardo Puente Santos, y es la que utiliza en todos sus actos.
Lo entendido y agregado vale:
"22-01"

CERTIFICADO.-

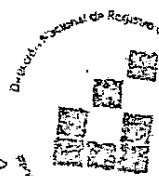
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
JOY ES que la fotocopia que ANTECEDE esta
coincide con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Única
en 2 JUN. 2012

Dr. Jorge Machado Covallios
Notario Primario del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 8608 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143
Calle 3 25 JUN 2012
REGISTRO MERCANTIL



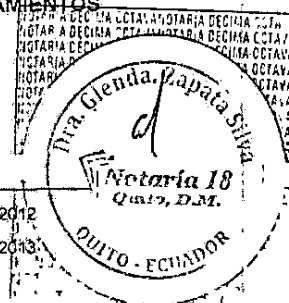
Dr. Ruben Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792378532001
 RAZON SOCIAL: LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS
 AMBULATORIOS
 NOMBRE COMERCIAL: LIFE AND HOPE S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO
 CONTADOR: SANCHEZ VALENCIA EDISON SANTIAGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/06/2012 FEC. CONSTITUCIÓN: 21/06/2012
 FEC. INSCRIPCIÓN: 26/06/2012 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29/11/2013



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

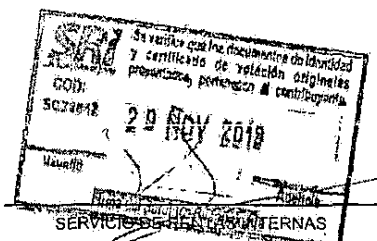
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. ELOY ALFARO
 Número: N29-235 Intersección: ALEMANIA Edificio: FORTUNE PLAZA MEDICAL Piso: 5 Oficina: 503 Referencia ubicación:
 FRENTE A LA CLINICA PASTEUR Telefono Trabajo: 023825197 Email: fausto.puente@lifcandhope.ec Celular: 0993198805
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDRN030907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/11/2013 12:05:56

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792378532001

RAZON SOCIAL: LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS
AMBULATORIOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 21/06/2012

NOMBRE COMERCIAL: LIFE AND HOPE S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION AMBULATORIO.

ACTIVIDADES DE LABORATORIO.

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

PRESTACION DE SERVICIOS DE ENFERMERIA.

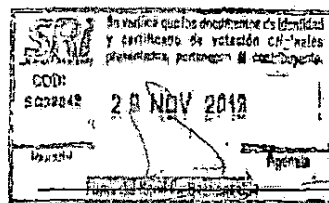
SEGUIMIENTO MEDICO MEDIANTE LLAMADAS TELEFONICAS A TODO TIPO DE PACIENTES

PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N29-235 Intersección: ALEMANIA Referencia: FRENTE A LA CLINICA PASTEUR Edificio: FORTUNE PLAZA MEDICAL Piso: 5
Oficina: 503 Telefono Trabajo: 023825197 Email: fausto.puente@lifeandhope.ec Celular: 0993198805

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JDRN030907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 29/11/2013 12:05:56

Página 2 de 2

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

21 DE NOVIEMBRE DE 2013
Notaría de Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000 06



ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-06-P02030



PODER GENERAL

**OTORGADO POR
BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO**

**A FAVOR DE
FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes cinco (05) de mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del

9

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

cantón Quito, comparece libre y voluntariamente BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO, por sus propios y personales derechos, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencia de esta escritura que a celebrarla procede de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Poder General, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.-**

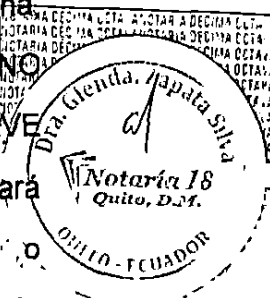
COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública comparece el señor **BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, plenamente capaz de celebrar actos jurídicos y contraer obligaciones, portador de la cédula de ciudadanía **NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO TRES CUATRO SIETE NUEVE TRES GUIÓN CINCO (171434793-5)**, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como el "Mandante". **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El señor **BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO**, a través del presente instrumento, confiere el presente **Poder General** con amplias y suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA**, mayor de

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000 07



edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO OCHO OCHO TRES TRES NUEVE OCHO GUION NUEVE (171883398-9), a quien en lo posterior se le denominará simplemente como el "Mandatario", para que conjunta o individualmente a nombre y representación del Mandante intervenga legal, judicial y extrajudicialmente, para cuidar de sus derechos e intereses y para que realicen todos los actos y celebren todos los contratos que tengan relación con los bienes, negocios e intereses del Mandante. Sin perjuicio de la generalidad de este poder y solo de modo ejemplificativo se aclara que entre las facultades otorgadas en este poder el Mandatario a nombre del Mandante, están las de: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Mandante, lo cual sin limitación incluye actuar a nombre del Mandante ante toda autoridad pública o privada. b) Arrendar bienes muebles o inmuebles a nombre del Mandante, estando expresamente autorizado el Mandatario a estipular precios. c) Realizar todos los actos que sean necesarios para proteger los derechos e intereses del Mandante. d) Comparecer y decidir a nombre del Mandante en Juntas Generales de socios o accionistas, de compañías nacionales o extranjeras en los que tenga interés el Mandante. e) Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades Estatales o gubernamentales o municipales de éste país, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación del Mandante. f) En los actos y contratos señalados en los



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

acápites anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos e intereses. g) Efectuar todos los actos de administración para los cuales el Mandatario queda facultado sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos del Mandante. **CLAUSULA TERCERA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES:** Sin limitar la facultades descritas en las cláusulas anteriores, el Mandatario podrá comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre del Mandante. **CLAUSULA CUARTA.- EJERCICIO DE FACULTADES:** El Mandatario podrá ejercer las facultades otorgadas en este Poder General, con absoluta discreción con relación al ejercicio del presente Poder General, sujeto solamente a la condición de notificar al Mandante de los resultados de su gestión.- **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El presente poder se confiere por tiempo indefinido, hasta que sea formalmente revocado o invalidado por el Mandante.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público." **Hasta aquí la minuta.-** que se halla firmada por el Abogado Byron Robayo Arroyo, Abogado con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero nueve guión tres nueve, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para

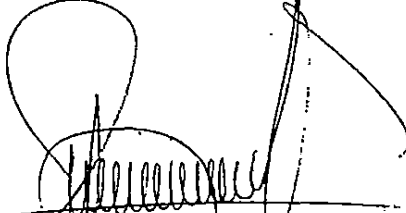
0000 08

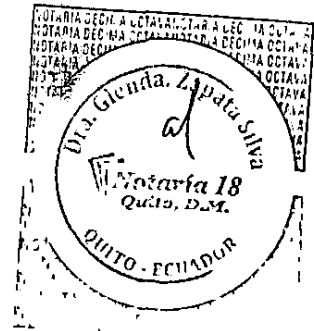
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P


BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO
C.C. 1714347935




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N° 171434793-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBAYO ARROYO
ESTELA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AMPARO DEL RÍO
ESPARZA PAULA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBAYO BYRON AMBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO MONICA ESTELA

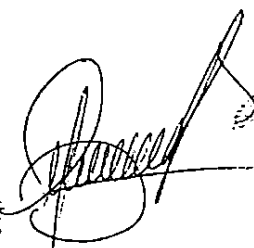
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27

Director General

Firma del Cédulado

E11331122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032-0194 1714347935

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROBAYO ARROYO BYRON PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

1
ITCHIMBIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial
El que la notaría que anexado está conforme
ORIGINAL que me ha presentado a cada hoja

05 MAYO 2014

Tamara Garces Almeida
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por BYRON PATRICIO ROBAYO ARROYO a favor de FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA debidamente firmada y sellada.

Quito, cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

21 MAY 2014

Notaria 18
Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LIFE & HOPE
SPECIALITY CARE S.A.
CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS
REUNIDA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), en las oficinas de la Compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A., CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS (en adelante referida como la "Compañía"), ubicadas en el Edificio Fortune Plaza Oficina 502, situado en la Avenida Eloy Alfaro N29-235 e Italia, siendo las once horas treinta minutos (11:30hrs), se instalan los accionistas de la Compañía, de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Fausto Ricardo Puentes Santos	USD 1.980,00	USD 1.980,00	1.980
Byron Patricio Robayo Arroyo Rep.: Francisco Naranjo G.	USD 20,00	USD 20,00	20
TOTAL	USD 2.000,00	USD 2.000,00	2.000

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de la Convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

**1. Reactivación de la Compañía Life & Hope Speciality Care S.A.,
Centro de Tratamientos Ambulatorios.**

Actúa como Presidente de la Junta General de Accionistas el Gerente General de la Compañía (Fausto Ricardo Puentes Santos), y como secretario Ad-Hoc de la Junta General, se nombra al Abogado Diego Núñez Santamaría.

F

G

La Presidencia, ratificando la totalidad del capital suscrito de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Extraordinaria de Accionistas en sesión Universal, y además manifiesta que de conformidad a lo dispuesto por la ley, se cuenta con la presencia del Comisario de la Compañía el señor Eduardo León Micheli, por lo tanto se dispone que se proceda a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día:

**1. Reactivación de la Compañía Life & Hope Speciality Care S.A.,
Centro de Tratamientos Ambulatorios.**

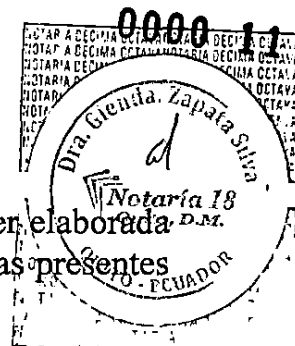
El Gerente General de la Compañía expone que en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 22 de diciembre de 2014 se decidió aprobar y autorizar la Absorción de pérdidas de los ejercicios económicos de los años 2012 y 2013, con los actuales préstamos de accionistas que constan debidamente registrados en la Compañía. A la presente junta se acompaña el balance de la compañía hasta la fecha y se evidencia que se ha superado la causal de disolución de la empresa, mediante la figura de absorción de pérdidas que fue autorizada por los accionistas en esta misma Junta, es urgente que se autorice la reactivación de la Compañía a efectos de superar jurídicamente el estado actual en que se encuentra la empresa.

El Gerente General menciona que se ha asesorado legalmente del procedimiento a seguir para reactivar a la compañía, y por lo tanto pone en consideración de los accionistas la moción para autorizar la reactivación de la empresa. Los accionistas, luego de algunas deliberaciones resuelven por unanimidad;

- **Autorizar la Reactivación** de la Compañía, a efectos de que la misma pueda continuar con sus operaciones habituales en la República del Ecuador, para lo cual se subsanó la causal de disolución, con los recursos que actualmente cuenta la compañía, según la absorción de pérdidas aprobada en Junta de 22 de diciembre 2014.
- **Autorizar** al Gerente General de la Compañía, para que en calidad de representante legal de la empresa, pueda suscribir la respectiva escritura de reactivación de la Compañía.

El Comisario de la Compañía, manifiesta que todo lo actuado es correcto, y de conformidad a lo dispuesto en las Leyes vigentes. Por no haber mas puntos a tratarse en el orden del día, la presidencia concede treinta minutos

para la redacción del Acta pertinente, la misma que luego de ser elaborada por el Secretario es leída, aprobada y firmada por los accionistas presentes que representa el 100% del capital social de la Compañía.



Siendo las trece horas treinta minutos (13:30 hrs), se levanta la sesión.

Para constancia de todo lo actuado firman los accionistas, conjuntamente con el Secretario que certifica.

Fausto Ricardo Puente Santos
ACCIONISTA - PRESIDENTE DE LA JUNTA

Byron Patricio Robayo Arroyo
Rep. Por Francisco Naranjo G.
ACCIONISTA

Diego Manuel Núñez Santamaría
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Eduardo León Micheli
COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.

6

MAYOR ANALITICO DE CUENTAS - DETALLADO

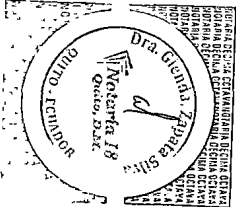
F. Desde:		F. Hasta:		C. Desde:		C. Hasta:		Página	
01/01/2014		29/12/2014		2010306		2010306			1
Fecha	Tipo	Docu.	Glosa		Débito		Crédito		Saldo
2010306			CTAS. X PAGAR PRESTAMOS DE ACCIONISTAS						
			SALDO INICIAL				2.064,08		2.064,08
25/03/2014	DG	44	Incremento Aporte Futura Capitalización: 2014		2.064,08				
31/07/2014	AJ	10	Registro Reversión Diario General Nro. 44 del mes de Marzo				2.064,08		2.064,08
28/11/2014	CI	73	DEPOSITO CHQ,1697 PTAMO FAUSTO PUENTE				22.980,00		25.044,08
28/11/2014	CE	144	FAUSTO PUENTE PAGO PRESTAMO ACCIONISTA		28.064,08				(3.020,00)
30/11/2014	AJ	5	Registro de cuentas por pagar socios por no optar por el aumento de capital según actas de socios.				103.020,00		100.000,00
23/12/2014	CI	69	DEPOSITO FAUSTO PUENTE CH. NRO. 1703				2.000,00		102.000,00
29/12/2014	AJ	1	Registro por absorción de pérdidas por disposición de junta general de socios año 2012 y 2013		75.017,99				26.982,01
29/12/2014	AJ	1	Registro por absorción de pérdidas por disposición de junta general de socios año 2012 y 2013		26.847,58				134,43
				TOTAL CUENTA INCL. SALDO INICIAL:	131.993,73		132.128,16		
				TOTAL CUENTA SIN SALDO INICIAL:	131.993,73		130.064,08		
				SALDO FINAL:			134,43		
				SALDO GENERAL:					(134,43)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 21 FEB. 2015

[Firma]

Notaria 18 Dra. Gladys Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



MAYOR ANALITICO DE CUENTAS - DETALLADO

F. Desde:		F. Hasta:		C. Desde:		C. Hasta:		Página	1
01/01/2014		29/12/2014		30602		30602			
Fecha	Tipo	Docu.	Glosa			Débito	Crédito	Saldo	
30602			(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS						
			SALDO INICIAL				(75.017,99)	(75.017,99)	
01/01/2014	AJ	7	Reclasificación pérdida del año 2013			26.847,58		(101.865,57)	
29/12/2014	AJ	1	Registro por absorción de pérdidas por disposición de junta general de socios año 2012 y 2013				75.017,99	(26.847,58)	
29/12/2014	AJ	1	Registro por absorción de pérdidas por disposición de junta general de socios año 2012 y 2013				26.847,58		
TOTAL CUENTA INCL. SALDO INICIAL:						26.847,58	26.847,58		
TOTAL CUENTA SIN SALDO INICIAL:						26.847,58	101.865,57		

SALDO FINAL:

SALDO GENERAL:

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 21 FVC 2015

[Firma]

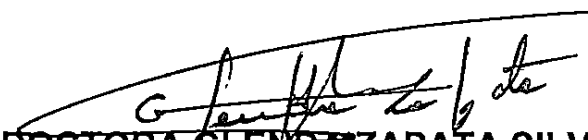
[Firma] Zapata Silva

Notaria 18 Da. Gladys Zapata Silva

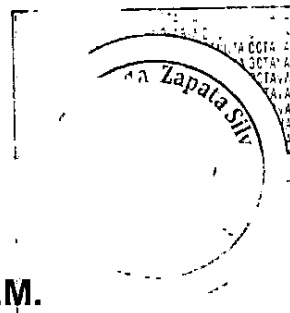
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA** que otorga la **Compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLEENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



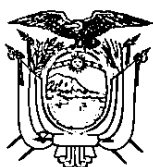
...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **REACTIVACION DE COMPAÑÍA** denominada **LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACION**, de fecha 21 de Enero del 2015; la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros número SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-548, de fecha 18 de Marzo del 2015; resuelve APROBAR la reactivación de la compañía antes referida, constante en la escritura que antecede; además resuelve declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía **LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN**; y, dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la citada compañía.- **Quito a, 27 de Marzo del 2015.-**




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

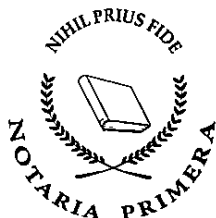
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

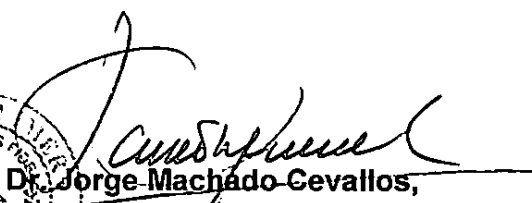
0000 15



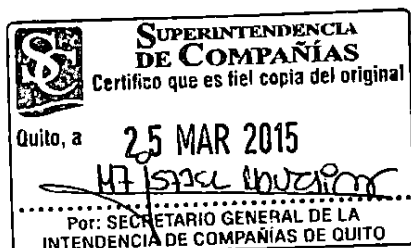
RAZON: Mediante Resolución No.SCVS.IRQ.DRASD-SD-15-548, dictada por la Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Quito, el 18 de marzo de 2015; Resuelve Aprobar la Reactivación de la Compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACION.- Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACION.- y Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la misma compañía.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Sexto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el primero de junio de dos mil doce.-

Quito, 06 de Abril de 2015.-

Imc/


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito,





RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-548

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de enero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-62 de 24 de febrero de 2015, el cual concluye que *"de acuerdo con el análisis realizado a los libros sociales, estados financieros, registros de contabilidad y documentos de soporte al 30 de diciembre de 2014, se estableció que la compañía luego de haber absorbido las pérdidas según resolución de junta general de accionistas de 22 de diciembre del 2014 cuyo asiento contable es el No. AJ6-1 de 30 de mismo mes y año, supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra incurso"*. En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de enero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-548
LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS, EN LIQUIDACIÓN

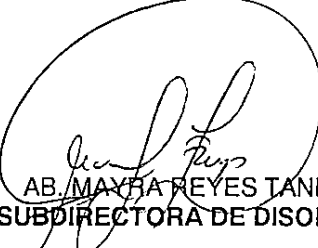
sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 1 de junio del 2012. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

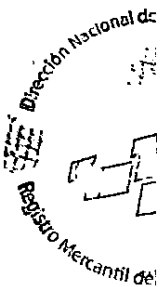
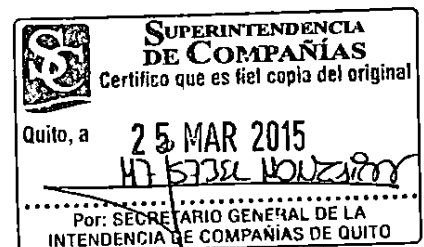
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de marzo de 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia

No. 001
Exp. 147642
Trámite. 2311-1

MEH





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	17107
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2082
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712284353	PUENTE SANTOS FAUSTO RICARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
FECHA ESCRITURA:	21/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-548
FECHA RESOLUCIÓN:	18/03/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MAYRA REYES TANDAZO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LIFE & HOPE SPECIALITY CARE S.A. CENTRO DE TRATAMIENTOS AMBULATORIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

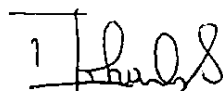
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA CIA., SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA CIA., SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LA CIA..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1968 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL

